

ada a escritura pública e inscrita en el Registro Público de Comercio. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que poseen, pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano José Rodolfo Sitya Nin. Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario. \$ 2.900.— e.13/1-Nº 9.585 D. T.-v.13/1/59

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben, el señor Ricardo Guillermo Noble, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once, y el doctor César Ameghino, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y ocho, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren a este acto en nombre y representación de "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, en su carácter de Vicepresidente y Director Secretario, respectivamente, personería que justifican con los Estatutos Sociales y Decreto Aprobatorio que obran protocolizados en la escritura de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y seis de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos treinta y dos, folio treinta y dos del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con las Actas número ciento treinta y cuatro de Asamblea General Ordinaria, y número ciento treinta y cinco de Directorio que en lo pertinente los Estatutos y Acta de Asamblea, e íntegramente la de Directorio, copiados por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos once, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: el doctor Darío Sarachaga... doctor César Ameghino... Horacio Maldonado... Ricardo Guillermo Noble... el doctor Guillermo Nicolás Viacava... don Carlos Alfredo Lastreto... Isidoro de la Calle... Julio Felipe Degiovanni... y el Dr. Manuel Juan Cruz y don Jorge Augusto Arizaga... así como que los nueve primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el doctor Manuel Juan Cruz, por sí, y además en nombre y representación del doctor Roberto Jorge Noble... y el señor Jorge Augusto Arizaga lo hace en nombre y representación de don Rodolfo Bernardo Arizaga... Los comparecientes en el carácter que invocan dicen: que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, cuya acta de constitución así como los Estatutos Sociales y decreto aprobatorio de los mismos de fecha once de julio del año en curso, tengo a la vista para este acto en el Expediente N.º cinco mil ochocientos nueve/uno mil novecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, lo que transcribo por su orden, textualmente dicen: Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, se constituye por noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción del Poder Ejecutivo Nacional, una Sociedad con domicilio legal en la Capital Federal... Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación por cuenta propia o de terceros, o asociada

da a terceros a la explotación de todos sus aspectos de las Artes Gráficas e Industrias derivadas al negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones y para el cumplimiento de sus fines efectuar cualquier actividad derivada de aqué... Artículo cuarto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. Los Directores titulares y suplentes duran un año y pueden ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán discernidos por el Directorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste... Artículo séptimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Secretario, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas... Artículo noveno: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si no se obtuviera en primera citación, quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, aquellas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Estas normas de funcionamiento serán aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante quince o diez días según corresponda... Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Jul. 1951. Visto el Expediente Nº 7.070/51, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital, el 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y apruébase su Estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — 2º Publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Perón. B. Gache Pirán. Decreto Nº 13.495... Y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, cuando por constituida definitivamente a la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima. Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta e Idelfonso L. J. Ingaramo, vecinos, hábiles, doy fe. Darío Sarachaga. — R. G. Noble — M. J. Cruz. — H. Maldonado. — César Ameghino. — G. N. Viacava. — C. A. Lastreto. — J. A. Arizaga. — J. F. Degiovanni. — I. de la Calle. Tgo.: O. M. Pueta. Ago.: I. Ingaramo. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchillo. "Acta número 134. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuyos nombres y cantidad de acciones y votos constan a fojas trece del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de asistencia", el señor Presidente declara abierto el acto, siendo las diez y nueve horas, con asistencia de diez accionistas que representan veinte millones de pesos moneda nacional de capital con derecho a veinticuatro mil novecientos votos y se pasa a considerar el Orden del Día de la Convocatoria... Punto segundo: Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integran el Directorio conforme a lo establecido en el artículo cuarto de los estatutos y elección

de los miembros por el término de un año en reemplazo de los siete Directores Titulares y tres suplentes que terminan su mandato. El señor Presidente manifiesta: Que conforme a disposiciones estatutarias corresponde en primer término fijar el número de Directores titulares y suplentes que han de integrar el próximo Directorio y propone se mantenga el número de siete titulares y tres suplentes. Por unanimidad de los señores accionistas presentes, así se resuelve y por indicación del señor accionista doctor Guillermo N. Viacava, se designa también por unanimidad de los accionistas presentes que representan un capital de veinte millones de pesos moneda nacional, con derecho a veinticuatro mil novecientos votos Directores titulares a los señores accionistas doctor Roberto J. Noble, señor Ricardo G. Noble, doctor César Ameghino, señora María Larrosa de Noble, señorita Ana Larrosa Sara Matilde Noble y señor Manuel Rawson Paz, y Directores suplentes a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava, doctor Enrique P. Viacava, señor Pedro C. Noble, por el término de un año. — Punto tercero: elección del Síndico titular por el término de un año. Sometiéndose a votación por el señor Presidente la designación de Síndico por el término de un año, la Asamblea, por unanimidad de accionistas y votos presentes, resuelve nombrar al doctor Vito N. Petrerá. — Punto Cuarto: Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. La Asamblea designa por unanimidad de los accionistas y votos presentes a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava y señor Pedro C. Noble, para aprobar y firmar el acta. El accionista doctor Enrique P. Viacava mociona para que se autorice al Directorio para aceptar cualquier modificación de forma que requiera la Inspección General de Justicia. Puesta a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad de accionistas y votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Roberto J. Noble. P. C. Noble. G. N. Viacava. Vito N. Petrerá. "Acta Nº 135. Al margen: Directores presentes: doctor Roberto J. Noble. (Presidente). Señor Ricardo G. Noble. (Vicepresidente). Doctor César Ameghino (Director Secretario). Señora María Larrosa de Noble. Señor Manuel Rawson Paz. Señorita Ana Larrosa. Señor Vito N. Petrerá (Síndico). En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores directores mencionados al margen en la sede social, se declara abierta la sesión siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos y se pasa a considerar lo siguiente: 1º) Constitución del Directorio. Los señores directores mencionados al margen designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en la fecha, asumen en este acto sus funciones y de conformidad a lo dispuesto por el artículo Cuarto de los Estatutos, se procede a discernir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente al doctor Roberto J. Noble; Vicepresidente al señor Ricardo G. Noble; director secretario al doctor César Ameghino, quienes aceptan las designaciones. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. Roberto J. Noble. R. G. Noble. César Ameghino. María Larrosa de Noble. M. Rawson Paz. Ana Larrosa. Sara M. Noble. Vito N. Petrerá. — Es copia fiel de las partes pertinentes de los Estatutos citados que he tenido a la vista para este acto y del Acta de Asamblea número ciento treinta y cuatro e íntegramente la de Directorio número ciento treinta y cinco, que obran a los folios diez y seis a diez y ocho, y diez y ocho a diez y nueve, respectivamente, del Libro de Actas número Dos de la Sociedad de referencia, rubricado en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, doy fe. El señor Ricardo Guillermo Noble, y el doctor César Ameghino, en el carácter que concurren continúan diciendo: Que la Honorable Asamblea Extraordinaria de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sancionó el nuevo texto de los Estatutos Sociales, el que fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil tres

cientos veinte y siete de fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que obra a fojas noventa del Expediente N.º Cinco mil ochocientos nueve de la Inspección General de Justicia, decreto dictado en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ocho mil novecientos tres, del año mil novecientos cincuenta y ocho, en la forma de fojas cuarenta y seis a cuarenta y nueve vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho, y sesenta y vuelta, aconsejadas por esa Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, todo lo cual surge de las constancias obrantes en el citado Expediente de la Inspección de Justicia N.º cinco mil ochocientos nueve que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta número ciento veintinueve. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre del año un mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y ocho horas, quince minutos, se reúne en la sede social de "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, los Sres. accionistas, con asistencia del Síndico titular y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, procediéndose a efectuar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la fecha. El señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de diez accionistas, seis por sí y cuatro por representación que representan ciento cincuenta mil acciones ordinarias con un capital de quinientos (\$ 15.000.000) millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir la totalidad del capital de la Sociedad, que confieren derecho a diez y nueve mil votos, aplicada la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, según resulta del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1 (uno) páginas números diez y once. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del día de la convocatoria, cuyo texto es el siguiente: 1º Reforma de los Estatutos en la forma propuesta por el Directorio, que puede examinarse en la sede social. Al dar comienzo a la lectura, el accionista doctor Guillermo N. Viacava, formula la moción en el sentido de que se diera por leído el punto de referencia, ya que es de conocimiento de todos los accionistas, y propone a la Asamblea que de acuerdo al proyecto de reforma de los Estatutos presentados por el Directorio, se sean introducidas las siguientes modificaciones: En el artículo tercero donde dice: "El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series... debe decir: "El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series..." donde dice: "... así como aumentarlo hasta la suma de ciento veinticinco millones..." debe decir: "... así como aumentarlo hasta la suma de ciento cincuenta millones..." y donde dice: "No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinticinco millones, más los..." debe decir: "No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones, más los...". En el artículo cuarto donde dice: "... no mayor del seis por ciento", debe decir: "... no inferior al seis por ciento...". Luego de un cambio de ideas, el accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona para que se introduzcan las modificaciones precedentes y se aprueban los Estatutos, en la forma propuesta. Practicada la votación correspondiente, la Asamblea resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, aprobar la reforma de los Estatutos, quedando redactados de acuerdo al siguiente texto: Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO" SOCIEDAD ANONIMA, se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación en todos sus aspectos, de las artes gráficas e industrias derivadas al negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones y para el cumplimiento de sus fines efectuar

cualquier actividad derivada de aquél. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series iguales de acciones ordinarias y al portador de cien pesos cada acción que llevará la firma del Presidente o Vicepresidente en su caso, y del Secretario y demás recaudos legales. Las acciones de las primeras quince series del capital autorizado, (clase A) tienen derecho a cinco votos y las de los restantes (clase B), a un voto. La Asamblea de Accionistas, podrá emitir las series de acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentarlo hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas, de diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto y/o preferidas, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Los aumentos de capital autorizado, se llevarán a cabo con cumplimiento de las disposiciones del decreto de Poder Ejecutivo N° 852 del 14 de octubre de 1955. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares, en la suscripción de nuevas acciones, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último edicto, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Cada resolución que disponga la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial se elevará a escritura pública, abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse, simultáneamente, varias series a la vez tomando las suscripciones en el Orden correlativo de las series. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas que se emitan tendrán voz pero no voto en las Asambleas; salvo durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de utilidades se encuentren en mora, en el cobro de los dividendos preferidos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto; gozarán de un dividendo preferido anual, no inferior al seis por ciento sobre el valor nominal, a fijar por la Asamblea de Accionistas en el momento de su emisión y serán rescatables por ese valor en cualquier momento. — Artículo quinto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. Los Directores titulares y suplentes duran un año y pueden ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán discernidos por el Directorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto y voto de desempate. Conforme a la ley cada Director depositará cincuenta acciones. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de los presentes. — Artículo sexto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures que serán firmados por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y Secretario, realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier tipo de derecho real, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y/o particulares y oficiales del país o del extranjero, así como efectuar operaciones con el Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier otra institución oficial o particular que rea-

lice operaciones mobiliarias, inmobiliarias o hipotecarias; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, empresas, compañías o personas, así como también bienes, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la Sociedad, siempre que representen un valor equivalente. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo sesientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le conciernen, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Séptimo: El Directorio, podrá atribuir a uno o más Directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles con cargo a gastos generales y conocimiento de la Asamblea asignaciones especiales. — Artículo Octavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Secretario, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Artículo Noveno: Los Directores suplentes en orden de elección, reemplazan a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea, quien podrá ser reelegido. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera en primera citación, quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aquéllas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas normas de funcionamiento serán aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Las resoluciones en todos los casos, sin excepción se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días según corresponda, con anticipación de diez, y ocho días, respectivamente a la fecha de la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Las utilidades líquidas realizadas que resulten del inventario y balance a practicarse el 31 (treintuno) de diciembre de cada año se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 (diez) por ciento del capital suscripto; b) el dividendo de las acciones preferidas en caso de emitirse; c) el remanente, previa deducción de los honorarios que determine la Asamblea para los Directores y Síndico, tendrá el destino que le fije la misma. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio — incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente — no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Tercero: — El Directorio podrá distribuir dividendos provisionales con conocimiento de la Inspección General de Justicia, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comer-

cio. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación se hará por el Directorio con la intervención del Síndico. — Pagado el pasivo, el saldo que resulte se destinará a: primero, se reintegrará el capital de las acciones preferidas; luego se reintegrará el capital de las acciones ordinarias, y de quedar un excedente se entregará a los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto de la Convocatoria que dice: 2º: Autorización al señor Presidente o Vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las indicaciones que formule la Inspección General de Justicia. — El accionista doctor Guillermo N. Viacava, mociona para que se dé por leído el punto precedente, dado de que es de amplio conocimiento de los señores accionistas. — Puesto a votación, la Asamblea resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, aprobar el punto mencionado. — A continuación se procede a considerar y dar lectura al punto tercero de la orden del día de la Convocatoria, cuyo texto es el siguiente: 3º: Autorización al Directorio para que una vez aprobadas las modificaciones de los Estatutos por el Poder Ejecutivo proceda a canjear las actuales series 2a. a 15a. de acciones ordinarias de un voto, por las nuevas acciones ordinarias de cinco votos. — El accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona a la Asamblea para que apruebe el punto tratado. — Luego de un cambio de ideas, resuélvese poner a votación el punto tratado, el que resulta aprobado por unanimidad de los accionistas presentes. — Luego se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día de la Convocatoria que dice: 4º: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — La Asamblea designa por unanimidad de los accionistas presentes, a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava y señor Pedro Carlos Noble, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona para que se autorice al Directorio a aceptar cualquier modificación que requiera la Inspección General de Justicia. — Puesto a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas, cincuenta minutos. — Firmado: doctor Roberto J. Noble, presidente; doctor Guillermo N. Viacava, accionista, y señor Pedro Carlos Noble, accionista; Vito N. Petrerá, síndico. — Es copia del acta N° 121 transcripta al libro de actas de la sociedad al folio 181 al 187. — Fdo.: R. G. Noble, (Ricardo G. Noble, vicepresidente). — Fdo.: Rufino J. Ardohain, (Rufino J. Ardohain, director-gerente). — "S. A. Arte Gráfico Editorial Argentino. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1957. — N° de Orden. — Fecha. — Año 19... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificadas. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C.C. — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1—23.10 Roberto J. Noble, por sí, 10.000 — 10.000—9.100—120.000—149.000—1000.1000—910—12—001 a 1000 — Serie 1a.: 1001 a 2000. Serie 2a.: 2001 a 2640—2726 a 2740 y 2746 a 3000. Serie 3a.: Certificados, 1 a 12. Serie 4a. a 15a. (x) 14.900.000—19.000—19.000—2—23—10—María Larrosa de Noble — Guillermo N. Viacava. — 50—5—2691 a 2695. Serie 3a.: 5.000—50—5—3—23.10. Sara M. Noble—Guillermo N. Viacava 50—5—2696 a 2700. Serie 3a.: 5.000—50—5—4—23.10 Ricardo G. Noble, por sí: 50—5—2701 a 2705. Serie 3a.: 5.000—50—50—5—23.10. Pedro Carlos Noble, por sí: 50—5—2706 a 2710. Serie 3a. 5.000—50—50—6—23.10. Enrique Viacava—Guillermo N. Viacava, 50—5—2711 a 2715. Serie 3a.: 5.000—50—50—7—23.10. Guillermo N. Viacava, por sí: 50—5—2716 a 2720. Serie 3a. 5.000—50—50—8—23.10. Rufino J. Ardohain, por sí: 50—5—2721 a 2725. Serie 3a.: 5.000—50—50—9—23.10. César Ameghino, por sí: 500—50—2641 a

2690. Serie 3a.: 50.000 500—500—10—23.10. Ana Larrosa—Guillermo N. Viacava, 50—5—2741 a 2745. Serie 3a. 5.000—50—50—150.000.—15.000.000.—19.900—19.900.— En veintitrés días de octubre de (1957) un mil novecientos cincuenta y siete, se cierra este registro con la presentación de diez accionistas que representan ciento cincuenta mil acciones con un capital de quince millones de pesos m/n. de curso legal. (x) Este accionista tiene suscripto e integrado las series 4a. a 15a. de acciones ordinarias por lo cual están representadas ciento cincuenta mil acciones por un capital de quince millones de pesos m/n. de c/l. y derecho a diez y nueve mil votos. — Fdo.: Roberto J. Noble, presidente y Vito N. Petrerá, síndico. — En veintinueve de octubre de un mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y ocho horas quince minutos, se realiza la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de diez accionistas, seis por sí y cuatro por representación que representan ciento cincuenta mil acciones con un capital de quince millones de pesos m/n. con derecho a diez y nueve mil votos. — Fdo.: Roberto J. Noble, presidente; Guillermo N. Viacava, accionista; Pedro C. Noble, accionista; Vito N. Petrerá, síndico. — Fdo.: R. G. Noble. (Aclarado: Ricardo G. Noble, vicepresidente). — "El Poder Ejecutivo Nacional (hay un sello del mismo). — Buenos Aires, 14 Jul. 1958. — Visto el expediente N° 8.903/58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m/n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesbs moneda nacional ciento cincuenta millones (m/n. 150.000.000 y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58) y sesenta vuelta (60 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino - Sociedad Anónima", sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto N° 2.327. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, que obran agregados, el Acta número ciento veintuno de Asamblea General Extraordinaria, de fojas cuarenta y cinco a cincuenta, las modificaciones, de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho y sesenta y vuelta; las planillas de Asistencia de la Asamblea citada, a fojas cincuenta y uno y copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas noventa, en el Expediente de la Inspección General de Justicia, precedentemente referido, doy fe. — El señor Ricardo Guillermo Noble y el doctor César Ameghino, en el carácter que concurren manifiestan: Que dejan en esta forma cumplidos los extremos del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto señores Alberto Antonio Poch y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — R. G. Noble. — C. Ameghino. — Tgo.: Alberto A. Poch. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Anté mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerta con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para Arte Gráfico Editorial Argentino - Sociedad Anónima expido el presente testimonio extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del: un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario. \$ 13.500.— e.13|1-Nº 44.231-v.13|159